

POLITICAS DE TRANSPARENCIA

La institución soporta sus principios y valores sobre el desarrollo de su objeto social con la realización de conductas y actuaciones transparentes y legales.

En aras de eso se definen las políticas así:

I. POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCION

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que:

La Ley 1474 de 2011, creada por el Estatuto Anticorrupción, es una normativa integral. Incluye medidas novedosas producto del conocimiento sobre el fenómeno de la corrupción en Colombia, que sigue recomendaciones internacionales y que debe generar un nuevo clima para los negocios entre los particulares y la gestión pública.

La Ley 2195 de 2022 tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar, promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

PRESENCIA Colombo Suiza es una entidad que administra recursos públicos en desarrollo de programas sociales, razón por la cual en desarrollo de tal actividad donde deben prevalecer los principios de la contratación estatal, sobre todo el de transparencia, publicidad y pluralidad e integridad.

Adicionalmente la entidad hace alianzas estratégicas con otras entidades a fin de aunar esfuerzos y generar colaboraciones para el desarrollo de sus objetos sociales.

Se hace necesario para PRESENCIA Colombo Suiza establecer una política de Antifraude y Anticorrupción.

PROPOSITO Y DEFINICION

FRAUDE entendido como “un acto ilegal realizado por una o varias de las personas físicas o jurídicas que se encargan de vigilar el cumplimiento de contratos públicos o privados para obtener algún provecho perjudicando los intereses de otro.”¹

CORRUPCION definida como “abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones [...] (Transparencia por Colombia) ”.²

PRESENCIA Colombo Suiza, en cumplimiento de su actividad social, la cual es desarrollada en territorio nacional, adoptó un modelo de política de antifraude y anticorrupción, buscando evitar los malos manejos de dinero y las malas prácticas de los Socios Fundadores, Socios Activos, miembros de la Junta Directiva y todos los empleados, en desarrollo de los programas con las entidades del estado y algunos particulares que pongan en riesgo el buen nombre de la organización, como aliados, clientes y proveedores.

Es así como se hace exigible para las partes que, al establecer contacto con los clientes, proveedores, aliados, cooperantes, donantes y otros terceros interesados, cualquier miembro de nuestra institución en desarrollo de su rol no falte a la presente política.

Está establecido como corrupción y fraude para un empleado o contratista, que durante su permanencia en la Institución ofrezca dinero u otros en especie en beneficio suyo y que igualmente haga mal uso de los recursos del estado que por el rol desempeñado dentro de la institución esté bajo su cargo. Así mismo que un Miembro de la Junta Directiva, un socio fundador o un socio activo utilicen el nombre de la institución con fines puramente personales, o abusando de su poder o posición ofrezcan dineros u otros en especie buscando su beneficio en detrimento del patrimonio del estado.

Sumado a lo anterior, PRESENCIA Colombo Suiza, por tratarse de una entidad que administra recursos públicos, no podrá tener en su planta de personal funcionarios públicos o personas que estén incurso en causales de incompatibilidad o inhabilidad según la norma.

¹. <https://www.conceptosjuridicos.com>

² Este concepto fue tomado de Transparencia por Colombia, Guía práctica para la elaboración de mapas de riesgos y planes anticorrupción, mayo de 2014

Otras situaciones que dan lugar o se consideran corrupción o fraude dentro de la organización:

- Soborno

Entendido como un ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie (productos o servicios, una oferta, o promesa de pagar algo a futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la institución, o para que una persona actúe o deje de actuar.

Como ejemplo, se consideran conductas inaceptables: acceder a información no pública sobre una licitación y pagar por la adjudicación de contratos.

- Pagos de facilitación:

Son pequeños pagos no oficiales e impropios que se hacen para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago.

En tal sentido PRESENCIA Colombo Suiza prohíbe a sus colaboradores dar o recibir pagos con el propósito de agilizar procesos y trámites en favor de un tercero con el que PRESENCIA tenga un negocio.

- Conflicto de intereses:

Entendido como *“aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal”*.

PRESENCIA Colombo Suiza, en desarrollo de su actividad social adoptó un modelo de política de conflicto de intereses buscando evitar que los intereses de los Socios Fundadores, Socios activos, miembros de la Junta Directiva y todos los empleados actúen en pro de un beneficio personal, profesional o político y pongan en riesgo el buen nombre de la organización. Nuestra institución, por la relevancia del tema, tiene establecida dicha política en documento aparte.

- Propinas y pagos indebidos (regalos, atenciones y hospitalidades):

Los trabajadores de PRESENCIA no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar propinas, regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios fuera de los parámetros definidos en la normatividad interna. Esta prohibición se extiende a los miembros de la familia del trabajador y contrapartes. Por tanto, es un deber conocer y aplicar las disposiciones correspondientes.

PRESENCIA reconoce que pueden darse situaciones en las que culturalmente es adecuado aceptar o dar regalos u otras formas de atenciones de o a un cliente o proveedor. Sin embargo, esta práctica es de alto riesgo bajo leyes anticorrupción, por tanto deben seguirse estrictamente los lineamientos previstos en la reglamentación interna. En general, en todos los casos, para la recepción u otorgamiento de propinas, regalos, atenciones y hospitalidades deben analizarse los siguientes aspectos:

- Sea ofrecido o dado a miembros de la familia de un trabajador, contratista, socio, aliado, cliente o proveedor.
- Sea dinero en efectivo o instrumento comercial convertible en efectivo (títulos, valores, “gift cards”, cartas de crédito, letras de cambio, etc.).
- Sea solicitado por un trabajador de PRESENCIA para direccionar un beneficio o ventaja, o dado a alguien que ofrece un beneficio o ventaja a PRESENCIA.
- Sea solicitado o entregado a un trabajador de PRESENCIA a cambio de cumplir o dejar de ejecutar una obligación que legal o funcionalmente le corresponda.
- Dar o recibir regalos de cualquier tipo de proveedores, o invitaciones con el fin de buscar un beneficio.

EVALUACION DE RIESGOS

PRESENCIA deberá contar con un proceso para identificar, evaluar, documentar, gestionar y mitigar los riesgos de fraude o corrupción. Este proceso se hace por lo menos una vez al año o cuando circunstancias especiales ocurran.

Dicho proceso contiene:

- Identificación de riesgos por proceso (área) o unidad de negocio (programa/proyecto).
- Documentación de los riesgos por parte de las diferentes áreas y coordinaciones de los proyectos o programas de la institución.
- El comité de dirección o comité de riesgos o el que haga sus veces, vela por el cumplimiento del proceso de identificación, evaluación, documentación y gestión de los riesgos de fraude o corrupción.
- Los directores de área y coordinadores de proyectos o programas con apoyo de la auditoría interna adelantan las pruebas que consideren pertinentes para identificar eventos o conductas de fraude o corrupción en sus áreas o en los programas o proyectos de la institución.

AREAS POTENCIALES DE CORRUPCION IDENTIFICADAS:

Las áreas potenciales de corrupción identificadas en la institución son el área de compras, el área de tesorería y las coordinaciones de proyectos y programas.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Dentro de las actividades de control de PRESENCIA para identificar, prevenir y mitigar acciones o eventos de fraude o corrupción, esta primordialmente que a través de los responsables de cada proceso se documente de forma apropiada en cada uno de ellos, así:

AREA/ PROGRAMA /PROYECTO	ACTIVIDAD DE CONTROL
Área administrativa: Tesorería, contabilidad, compras, nómina y prestaciones sociales, gestión humana, sistemas	Auditorías por parte de la revisoría fiscal (reconocida y de calidad), que garantizan con sus revisiones y certificaciones un correcto y adecuado manejo de los recursos de acuerdo a la ley. Se realizan auditorías internas con personal capacitado en norma ISO 9001: 2015 anualmente a los diferentes procesos administrativos a fin de garantizar el buen manejo de los recursos. Control dual en firmas y autorizaciones de pagos a proveedores de bienes y servicios.
Dirección General	Auditoría por parte de la revisoría fiscal Se realizan auditorías internas con personal capacitado en norma ISO 9001: 2015 anualmente a los procesos gerenciales Adicionalmente, se cuenta con un área jurídica que apoya los procesos en los cuales puede verse involucrada la corporación.
Proyectos / programas	A través de supervisiones e interventorías a los asuntos técnicos, administrativos y financieros de los proyectos y/o programas, los cooperantes realizan controles a la ejecución de cada proyecto o programa.

COMUNICACIÓN, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

En la página web de la entidad se encuentran publicadas las políticas institucionales, entre ellas, la de antifraude y anticorrupción y respectivo código ético, las cuales pueden ser consultadas tanto por los clientes externos como internos. Adicionalmente, al momento de ser

contratado el recurso humano se les da una inducción, sobre las políticas institucionales; y también, con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad del programa antifraude y anticorrupción semestralmente se realiza una reinducción sobre estos temas.

Así mismo, es entregado a cada colaborador el reglamento interno de trabajo, el cual estipula las sanciones administrativas en caso de cometer algún fraude o corrupción.

Por último, los auditores internos son entrenados anualmente en temas de manejo de investigación de fraudes y corrupción en la entidad.

PROCEDIMIENTO

Si se llegare a presentar que uno o varios miembros de la institución se ven vinculados en un acto de corrupción o de fraude, la persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de dicha conducta deberá ponerlo en conocimiento de la Revisoría Fiscal de la Institución, allegando las pruebas o argumentos para verificar la existencia de tal y aplicar la sanción correspondiente, toda vez que todos no importando el nivel en la institución son sujetos disciplinables. En cuyo caso se actuará de la siguiente manera:

- a) Si se tratare de un miembro de la Junta Directiva, Asamblea de Socios se aplicará la sanción de conformidad con los artículos 15 y 16 de los Estatutos de PRESENCIA Colombo suiza.
- b) De tratarse de un empleado se aplicarán las sanciones a que diere lugar de conformidad con el Reglamento Interno de PRESENCIA Colombo Suiza.
- c) Para los demás casos (Contratistas) se aplicarán las sanciones de conformidad con la reglamentación Civil y Comercial, según sea el caso.

Lo anterior sin perjuicio de las actuaciones en materia penal, civil y disciplinariamente.

GESTION CON INDUSTRIAS Y CLIENTES O SOCIOS COMERCIALES POTENCIALMENTE INVOLUCRADOS:

Ahora bien, teniendo en cuenta que las organizaciones deben ejercer la diligencia debida al seleccionar a los socios comerciales. Ello no solo debe aplicarse a los aspectos estratégicos, comerciales, operativos y de la reputación, sino también a los riesgos de corrupción.

La selección de los socios comerciales debe basarse en un proceso claro, complementado con requisitos estrictos de documentación, para prevenir irregularidades.

Se debe ejercer la diligencia debida antes de relacionarse con un socio comercial para identificar los problemas existentes, los riesgos posibles y las actividades de mitigación para minimizar esos riesgos. El alcance y la intensidad de la diligencia debida en la selección de socios pueden determinarse a través de la evaluación general de riesgos de la institución.

PRESENCIA Colombo Suiza, establece un mecanismo para ejercer la diligencia debida al seleccionar a los socios comerciales, incluso para las fusiones y adquisiciones así:

- Se realizarán indagaciones acerca de la situación legal y el tipo de organización del socio comercial, incluyendo la jurisdicción en la que fue constituido.
- Se evaluarán las estructuras de dependencia y titularidad financiera o institucional del socio comercial (v. gr., una empresa que sea propiedad parcial del gobierno)
- Se indagará y analizará sobre la calidad del programa anticorrupción existente del socio comercial.

La diligencia debida debe permitir la identificación inicial de indicadores de alerta que señalen los riesgos jurídicos, comerciales y operativos, y los riesgos que implica para la reputación la relación con ese socio comercial.

Sobre la base de la diligencia debida inicial y el nivel de exposición al riesgo, se deben establecer actividades de mitigación pertinentes para minimizar los riesgos. Esas medidas pueden ser un compromiso formal y escrito del socio comercial con el código de conducta de la empresa, su participación en programas de capacitación o la provisión de información sobre el programa anticorrupción del socio comercial.

Cualquier persona que tenga información o conozca casos en los que uno o varios colaboradores o contratistas o partes interesadas de PRESENCIA se vea involucrados en actos contra la política de antifraude y anticorrupción, deberá informar al correo: pqrs@presencia.org.co.

II. POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DE TERRORISMO:

INTRODUCCIÓN:

Teniendo en cuenta la importancia de implementar controles y medidas preventivas que garanticen transparencia y, eviten situaciones que puedan involucrar a PRESENCIA Colombo Suiza en actividades ilícitas que afectarían su buen nombre, integridad y la confianza de los donantes y beneficiarios de los programas y proyectos, y sus contratantes, se establece una política que complemente la normativa nacional e internacional existente, tendiente a la prevención de riesgos derivados de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT).

PROPOSITO Y DEFINICION

LAVADO DE ACTIVOS: Delito descrito en el artículo 323 del Código Penal, que comete una persona natural o jurídica al adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Delito sancionado en el artículo 345 del Código Penal, relacionado con el hecho de que una persona natural o jurídica directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a actividades terroristas.

La presente política busca prevenir riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, y para ello debe ser cumplida y acatada por los órganos directivos, donantes, colaboradores, proveedores, contratistas y demás partes interesadas, cualquiera que sea el cargo, funciones, operaciones o lugar donde se estas se lleven a cabo.

SEÑALES DE ALERTA Y PROCEDIMIENTO

Se considerarán como señales de alerta de operaciones inusuales, intentadas y/ o sospechosas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías e indicadores de las que se pueda inferir la posible existencia de una situación que se salga de los comportamientos naturales de la actividad económica del tercero.

En el evento en el cual se identifiquen señales de alerta, se deberá realizar un análisis detallado de la operación y solo en caso de que, como producto de tal análisis se encuentren evidencias objetivas que indiquen LAFT, se procederá a realizar el reporte correspondiente.

Entre otras, se podrán considerar como señales de alerta que requerirán de especial atención por parte de los colaboradores de PRESENCIA, las siguientes:

- Datos suministrados que no sean congruentes, verdaderos, sean inverificables o insuficientes que el tercero no aclare o complemente.
- Los que no cumplan requisitos de actualización.
- Aquellos en virtud de los cuales no se pueda obtener información acerca de origen de fondos.
- Amenaza o intento de soborno a un colaborador con el fin que se admita información incompleta o falsa.
- Terceros cuyo país de origen sea considerado no cooperante, sancionado o de mayor riesgo de lavado o financiación de terrorismo, paraísos fiscales, de acuerdo con la OCDE.
- Terceros con lugar de residencia en zonas de conflicto armado, cultivos ilícitos, desplazamiento por amenaza, terrorismo o violencia.
- Donantes que no suministran información sobre el origen de fondos.
- Su actividad económica que no corresponda a las operaciones o vínculos que se espera establecer con PRESENCIA.
- Precios no competitivos con los del mercado.
- Solicitud de transferencia o pagos en efectivo a favor de terceros diferentes de quien pretende la relación comercial con PRESENCIA.
- Existencia de información donde aparezca vinculado el tercero y que puedan afectar la reputación de PRESENCIA.

PRESENCIA Colombo Suiza no admite bajo ninguna circunstancia acciones, conductas, faltas o situaciones de LAFT cometidas por sus colaboradores, contratistas, proveedores y/o sus partes interesadas. Cualquier falta de este tipo se considera grave y podría resultar en acciones disciplinarias.

Velará por el cumplimiento de la presente política, protegiendo a sus colaboradores, contratistas y partes interesadas y el buen nombre de la institución.

Cualquier persona que tenga información o conozca casos en los que uno o varios colaboradores o contratistas o partes interesadas de PRESENCIA se vea involucrados en actos contra la política de lavado de activos y financiación y terrorismo (LAFT), puede informar al correo: pqrs@presencia.org.co.

PUBLICIDAD DE LAS POLITICAS:

Las POLÍTICAS de ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE TERRORISMO: Como medio de divulgación y publicidad estarán publicadas en la página WEB de PRESENCIA: www.presencia.org.co.

REVISION PERIODICA:

Anualmente serán revisadas las presentes políticas y ajustadas a las necesidades de la institución, por el Director General y su comité de dirección.



JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
Director General